

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1530
Radicado:	760013110012-2021-00033-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	LUZ MARINA SOTO DE TOBON – SANDRA LILIANA TOBON SOTO
Causante:	JORGE JULIO TOBON TOBON
Tema y subtemas:	AUTO RECONOCE HEREDEROS - REQUIERE

Conforme al poder allegado, SE RECONOCE a los señores JOAN YESID TOBON JARABA y CHARLES ANDRES TOBON JARABA, como herederos en calidad de hijos del causante, a quienes se tendrá que aceptan la herencia con beneficio de inventario, a voces del artículo 488-4 del CGP. (C-22)

1

Al mismo tiempo se reconoce personería al doctor IVAN MARINO GARCIA RAMIREZ, con T.P. No. 352.672 del C.S.J., como apoderado de los señores JOAN YESID TOBON JARABA y CHARLES ANDRES TOBON JARABA.

Previo a reconocer la calidad de heredero del señor JORGE ANAEL TOBON JARABA, SE REQUIERE al mismo para que aporte el registro civil de nacimiento que dé cuenta de su vínculo con el causante

De otro lado, previo a resolver sobre la solicitud de secuestro elevada por el apoderado de las solicitantes, SE REQUIERE a las señoras LUZ MARINA SOTO DE TOBON y SANDRA LILIANA TOBON para que alleguen la constancia de perfeccionamiento del embargo sobre el inmueble con matrícula 370-318420, así como la comunicación de embargo recibida por los arrendatarios del referido inmueble, ubicado en la Cara. 33 B 35 A 47.

Por último, respecto de la solicitud de los señores VICTOR COLLAGUAS ROBLES y HECTOR MANUEL LOPEZ CUERVO, tendiente a que les sea reconocida su condición de acreedores del causante (C-25 y C-26 Y 27), se les advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 491 del C.G.P., el momento procesal

RADICADO 2021-00033

para atender su solicitud, es la diligencia de inventarios y avalúos, para lo cual se le remitirá copia del respectivo link una vez se fije la fecha para la citada diligencia.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2

Código de verificación:
**ad3cc364572d6b2558a84b0b3a14efeb30c6914437f70dc41af10f4d
976b2ff9**

Documento generado en 26/07/2021 08:07:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**